

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 165-2021

Guatemala, 14 de abril de 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministros de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, asimismo para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo número 112-2018, el Ministro de Finanzas Públicas está facultado para crear o suprimir secciones y unidades por debajo de la estructura aprobada mediante el referido Reglamento, sin que ello implique modificar la estructura y jerarquía contenida en la citada norma.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Análisis y Política Fiscal, como órgano sustantivo del Ministerio, es la dependencia responsable de la formulación de propuesta y seguimiento de la política fiscal, así como de concentrar y proveer información de índole fiscal, mediante análisis económicos y fiscales; por lo que ha establecido la necesidad de modificar la vinculación actual de dos de sus Departamentos con los puestos de Subdirector, para fortalecer el adecuado funcionamiento de dicha Dependencia.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 22, 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 6, 160 y 165 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

Artículo 1. Se reforma el artículo 1 numeral 1.6 del Acuerdo Ministerial número 321-2018, Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Finanzas Públicas, el cual queda así:

“1.6. Dirección de Análisis y Política Fiscal

1.6.1. Subdirector de Análisis y Política Fiscal

1.6.1.1. Departamento de Política Tributaria

1.6.1.2. Departamento de Análisis de Inversión de Impacto Fiscal

1.6.2. Subdirector de Análisis Económico

1.6.2.1. Departamento de Análisis Macrofiscal

1.6.2.2. Departamento de Inteligencia Fiscal”



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Implementación. Para implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo, se instruye a las autoridades de la Dirección de Análisis y Política Fiscal a que de manera inmediata procedan a iniciar y realizar las acciones que correspondan, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Manuales. Se instruye a las autoridades de la Dirección de Análisis y Política Fiscal para que procedan a la actualización de sus manuales de "Organización y Funciones", "Normas, Procesos y Procedimientos" y "Descripción de Puestos", según aplique, debiendo para el efecto coordinar con las Direcciones de Planificación y Desarrollo Institucional y de Recursos Humanos, de acuerdo al ámbito de competencia que corresponda a estas Dependencias.

Artículo 4. El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Saúl Figueroa
Viceministro de Finanzas Públicas

